



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 14 de abril de 2026

Acta N° 9

Res. N° 0878/026

Exp. N° 2026-25-1-000255

PAEMFE/SEC/ag

VISTO: La solicitud elevada por Presidencia del Consejo de Formación en Educación (CFE) referente al financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio durante el año 2026.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo informado por CFE es necesario continuar con las actividades que se realizarán en el marco del Contrato de Préstamo 5337/OC-UR en 2026, cuya línea de acción se encuentra asociada al apoyo de diseño y desarrollo de Planes de Estudios de Acreditación de Carreras de Formación Docente.

II) Que las actividades previstas se orientan a la actualización, perfeccionamiento docente, y apoyo al diseño y desarrollo de planes de estudio.

III) Que con fecha 7 de abril de 2026, por Considerado N° 114/026 del Acta N° 8, el Consejo Directivo Central solicitó al CFE informe respecto al detalle de las actividades incluidas en el presupuesto requerido.

IV) Que en respuesta a dicho Considerado, Presidencia del CFE con fecha 10 de abril de 2026 eleva cronograma y detalle del presupuesto requerido (fs. 31).

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), informa que se imputará en el Componente 1 – Mejora de la calidad de la oferta educativa; Subcomponente 2 – Acreditación Universitaria de carreras de Formación Docente; Categoría de inversión 7 – Capacitación, pasantías y talleres de trabajo, por un monto de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) financiados con fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR.

II) Que se realizó la afectación del gasto N°407/2026 por \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones), con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Programa.

III) Que mediante nota O-CSC/CUR-EDU-0099/2026 de fecha 9 de marzo de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la no objeción.

IV) Que la Unidad Financiero Contable de PAEMFE informa que las adquisiciones podrán realizarse de forma directa cuando el valor individual de cada adquisición sea menor a U\$\$ 10.000 (dólares americanos diez mil) en virtud de lo establecido en el artículo 3.16, 3.17 y 3.28 del Reglamento Operativo del Programa. Superado ese valor las adquisiciones deberán realizarse mediante Comparación de Precios.

V) Que la Unidad Financiero Contable del Programa adjunta de fs. 14 a 21 el Instructivo para la ejecución de partidas a rendir cuentas relativas a actividades, proyectos o cursos de capacitación.

VI) Que en mérito de lo que surge de obrados se estima pertinente acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Autorizar el financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio del Consejo de Formación en Educación a realizarse durante el año 2026 por un monto de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) financiados con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR, cuyo cronograma y presupuesto lucen a fs. 31 de obrados y forma parte de la presente resolución.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la liquidación y pago de partidas a rendir cuenta y/o reintegros de gastos a favor de la Sra. Carol Oroña C.I. 2.558.697-4, por los rubros de traslados (individuales) e imprevistos y con un monto máximo de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


3) Autorizar el inicio de las contrataciones directas estableciendo que el valor máximo para cada adquisición individual será de U\$S 10.000 (dólares americanos diez mil) según lo dispuesto en el Considerando V); superado ese valor las adquisiciones deberán realizarse bajo el método de Comparación de Precios.


4) Establecer que la ejecución de los gastos se realizará considerando las pautas establecidas en el instructivo que luce de fs. 14 a 21 del presente expediente.

5) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en aquellos casos que corresponda, según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

6) Establecer que el otorgamiento de dichas partidas y/o reintegros de gastos quedará sujeto a la intervención previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese al Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, a todos sus efectos.


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN